CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y ESM SOLUTIONS SAS NIT 900.505.401-3

Entre los suscritos: El señor coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO, identificado con CC No 94.528 234 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No. 1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante articulo No. 1 de la Resolución No. 4983 del 13 de diciembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a La Nación - Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aérea Colombiana-**COMANDO AÉREO DE COMBATE N.1, NIT 800.141.624-2**, por una parte; y por la otra la Señora ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS, mayor de edad, con C.C. No. 52.907.306 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de **ESM SOLUTIONS SAS,** NIT 900.505.401-3**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE CONTENEDORES MARÍTIMOS EN CONFIGURACION ALMACEN DE REPUESTOS, TALLER DE REPARACION Y DEPOSITO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL SITIO RADAR TPS703 PQE DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA SEGÚN ANEXO TÉCNICO, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Conforme lo consignado en el Formato **-ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS y OBLIGACIONES CONTRACTUALES** – documento que hace parte del contrato electrónico y de éste clausulado adicional.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

2.1 Valor del contrato. –

DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($219.755.500,00)

2.2 Apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CDP NO. 12625 (24-ABRIL-2025)	CONCEPTO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DE USO	VALOR COMPROMETIDO
A- 02-01-01-004-009 02-10	CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	ADQUISICION DE ESTIBAS ESPECIALES PARA EL TRASNPORTE Y ALMACENAMIENTO DE DISTINTOS TIPOS DE BOMBAS	$ 187.780.000,00
A-02-01-01-003-008 01-4-10	OTROS MUEBLES N.C.P		$23.076.900,00
A- 02-01-01-004-003 09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS		$ 7.500.000,00
A- 02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		$ 1.398.600,00

TOTAL $ 219.755.500,00

CLAUSULA TERCERA – LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1 **Lugar de ejecución**. – Instalaciones del contratista en caso de ensamble y adecuación preliminar, posterior los ítems solicitados totalmente terminados deben ser entregados y ubicados en las instalaciones del radar TPS-703 del CACOM-1 en Puerto Salgar, Cundinamarca.

3.2 **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con fecha máxima de entrega hasta el 30 de junio de 2025.

3.3 **Forma de pago**

LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: PAGO ÚNICO: Se efectuará un único pago por el 100% del valor del contrato, el cual será cancelado por el Ministerio con cargo al PAC AGOSTO 2025.

Los anteriores pagos se harán previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: *Para la realización de los pagos por parte de EL MDN-FAC-CACOM-1, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.*

Nota 2: *Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*

Nota 3: *para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano*.

Parágrafo primero: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA.

Parágrafo tercero: El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE No1.

Parágrafo cuarto: En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal actual -2025.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y ESM SOLUTIONS SAS NIT 900.505.401-3

CLAUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE No1, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivado del presente contrato:
5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
5.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
5.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
5.4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
5.5. Tener en cuenta con la firma del contrato está obligado a facturar electrónicamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.
5.6. Respecto de la facturación electrónica:

- De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, el contratista deberá registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Adicionalmente, deberá diligenciar en la sección ***Notas Finales u Observaciones*** de la Factura Electronica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): **#$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$**
- En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos): **15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor**
- **Nota1:** En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos.
- **Nota2:**Tener presente la naturaleza del contratista, si es persona natural o jurídica según sea el caso y registrar los datos de facturación con la calidad correcta ya que de lo contrario la factura puede ser susceptible de rechazo.
  Lo anterior so pena de que el Departamento Financiero de la Entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes.

5.7. Tener en cuenta si tiene el deber formal de emitir nominas electrónicas a la fecha de la suscripción del contrato.
5.8. Cumplir con el ofrecimiento adicional por el cual obtuvo 20 puntos en el factor ponderable,

criterio que se incluye en la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 2-Condiciones del contrato electrónico)

5.9. Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN proporcionará la documentación técnica y de gestiónrequerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Las siguientes son las obligaciones de la FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, derivadas del presente contrato:

6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
6.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

CLAUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD

7.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA – MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial ó total de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días calendario y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.
El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, al CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia.

Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Parágrafo Primero: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de compras públicas, informará con oficio al departamento financiero de la entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el departamento de compras públicas mediante oficio informará a la cámara de comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos

y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    1) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    2) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    3) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y ESM SOLUTIONS SAS NIT 900.505.401-3

CLAUSULA DECIMA OCTAVA –COBERTURAS DE RIESGOS-GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al CACOM-1, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que *surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así*
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20	$ 43.951.100,00	24/04/2025	30/10/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	$ 10.987.775,00	24/04/2025	30/06/2028
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	$ 109.877.750,00	30/06/2025	30/12/2025

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR: *EL CONTRATISTA EMS SOLUTIONS SAS 900.505.401-3*

ASEGURADO: LA NACIÓN –MDN-FAC–COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2
Dirección: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA)

Parágrafo primero*: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.*

Parágrafo segundo *En todo caso* ***l****a CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.*

Parágrafo tercero*: Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.*

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de

responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA –NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA –SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T2 GARCIA TOBON ESTEBAN DE JESUS	GRUAL
Supervisor Suplente	T3 CANO TORRES FABIAN DAVID	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.
El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA –COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti-soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA –ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II